



Acta: HATC-CT-RES-4-2017
23 de mayo de 2017

**CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diecinueve horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/203/2017-P.II, (proveedores a los que se les pagó en octubre, noviembre y diciembre de 2016);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/206/2017-P.II, (padrón de proveedores del ayuntamiento y las altas e inscripciones al mismo);
- VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/296/2017-P.II, (nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias);
- VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/320/2017-P.II, ("sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación");
- VIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/323/2017-P.II, (información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.);
- IX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/329/2017-P.II, (solicito evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable);

- X. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/353/2017-P II, (escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018);
- XI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/356/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/359/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/362/2017-P II, (recibos de pago del presidente municipal);
- XIV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/350/2017-P II, (facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016);
- XV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/365/2017-P II, (por qué no se contesta en tiempo);
- XVI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/368/2017-P II, (avalúos de adquiridos en 2016);
- XVII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/371/2017-P II, (monto económico ejercido por aguinaldo en 2016);
- XVIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/374/2017-P II, (monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido);
- XIX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/380/2017-P II, (monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZX voz del Usumacinta);
- XX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/290/2017-P II, (HOJA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS DEL PRESIDENTE);
- XXI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/203/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el LISTADO EN EL QUE PUEDA CONOCERSE A CUALES PROVEEDORES SE LES PAGÓ EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/206/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS INSCRIPCIONES O ALTA EN EL PADRÓN.

Es importante señalar, que a pesar que la información que se tiene a la vista es el listado de proveedores con los que se contrató o realizó obra pública en 2016 y 2017.

Dicho listado fue elaborado por la Dirección de Obras Públicas, haciendo mención que este sujeto obligado no genera un Padrón de proveedores propio, sino que se apoya en el padrón de entes distintos.

En tal virtud, se adjuntan la información que requiere el ciudadano, con las que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo de mérito, lo concerniente a las cédulas de registro al padrón de contratistas deben clasificarse como confidenciales por contener datos personales, únicamente aquellas que refieran a personas físicas, mismas que contienen RFC, CURP y DOMICILIO.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las cédulas de inscripción de los proveedores que interesan al particular, emitidas por la Secretaría de Contraloría, toda vez, que este Ayuntamiento carece de un registro de proveedores propio.

Lo anterior se colige de la manifestación hecha por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual manifiesta que no fue localizada la información

referente a las cédulas emitidas por alguna autoridad municipal, sino aquellas que obran en los expedientes de obras.

Añade el mencionado director, que respecto los contratistas de tipo federal, no se cuenta con el registro único, toda vez, que no es un requisito para la contratación de estos recursos de acuerdo a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En referencia a lo anterior, el área que posee la información envía el Padrón de Proveedores de contratistas que hayan realizado obra en 2016 y 2017; en tal virtud se manifiesta que el padrón de proveedores es público, por lo que no requiere la realización de versión pública para emitir la disponibilidad conducente, no obstante, las constancias en las que se da cuenta de las inscripciones a dicho padrón, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las inscripciones de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares, CURP y domicilio en tratándose personas físicas.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/296/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias.

En tal sentido, se procede a analizar las respuestas de las áreas que ostentan facultades para poseer la información solicitada, de las cuales se obtiene que estas son idóneas para brindar una contestación completa, oportuna y accesible al particular, pues a entender de este órgano colegiado el interés del solicitante es conocer cuántos y cuáles son los funcionarios denunciados ante los órganos de contraloría y o denunciados.

Es de vital importancia y relevancia resaltar, que en el caso de la Contraloría Estatal y en lo referente a las denuncias, se contesta que no se tienen datos para entregar, toda vez, que los mismos no se han generado. En tal virtud, basta con la manifestación de las áreas que pudieran contar con la información, de acuerdo a sus facultades para tener la certeza que dichos datos no se ostentan en el sujeto obligado.

Por lo que este Comité de Transparencia estima innecesario declarar formalmente la inexistencia y mucho menos llevar a cabo el procedimiento de búsqueda exhaustiva que mandata la legislación, pues ya se tiene la certeza que la información es inexistente.

Apuntala lo anterior por analogía el siguiente criterio:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

En tal virtud se ordena a la Unidad de Transparencia emita el acuerdo pertinente fundado en los argumentos de este órgano colegiado.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/320/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

VIII. En desahogo del punto octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/323/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que la información ya se encuentra publicada en versión pública, a través del cumplimiento al artículo 76, fracción XVII de la Ley de Transparencia local, relativo a la obligación de transparencia que refiere a información curricular de los servidores públicos, desde jefes de departamento o equivalentes, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

En el caso particular, como puede deducirse de la información ya publicada, no existe ningún servidor público con sanciones administrativas, por lo cual, no pueden desglosarse las mismas, tal y como lo solicita el particular.

IX. En desahogo del punto noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/329/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

X. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/353/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que existen datos confidenciales que se deben testar, como lo son:

- Los relativos a los generales que manifiestan las partes en la escritura (domicilio, religión, estado civil, rfc, curp, número de credencial para votar).
- Los relativos a números de cuentas bancarias de personas físicas que participan en el acto o antecedentes de compra-venta.
- Los relativos a los datos de un acta de defunción que se relata en la escritura pública que se exhibe.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado, procede proteger dichos datos personales, para lo cual el área poseedora de la información

deberá realizar la versión pública que procede en el caso particular y hacer disponible la información en dicha modalidad.

XI. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/356/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizo el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se

encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XII. En desahogo del punto décimo segundo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/359/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizo el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XIII. En desahogo del punto décimo tercero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/362/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó recibos de pago del presidente municipal.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que los recibos solicitados son públicos, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos son el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del titular, descuentos, CURP o algún otro número de identificación personal.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XIV. En desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/350/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

En referencia a lo anterior, se manifiesta que las facturas solicitadas son públicas, no obstante, aquellas que refieren a personas físicas contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las facturas de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares y CURP.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XV. En desahogo del punto décimo quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/365/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó por qué no se contesta en tiempo.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XVI. En desahogo del punto décimo sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/368/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó avalúos de bienes adquiridos en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta, teniendo a la vista un avalúo del único bien adquirido en 2016, concluyendo que en la misma no contiene datos personales ni dato alguno que pudiera constituir información confidencial ni reservada, en tal virtud procede hacer la entrega de la información en el estado en que se encuentra.

XVII. En desahogo del punto décimo séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/371/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto económico ejercido por aguinaldo en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.



XIII. En desahogo del punto décimo octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/374/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XIX. En desahogo del punto décimo noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DECIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/380/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZS voz del Usumacinta.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XX. En desahogo del punto vigésimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/290/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó hoja de retenciones de impuestos del Presidente.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que el documento solicitado es público, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se hacen consistir en el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del Titular, así como otros datos como la CURP, domicilio.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar la versión pública de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XXI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las veinte horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

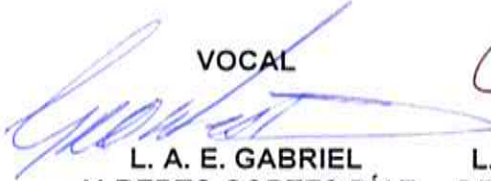


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

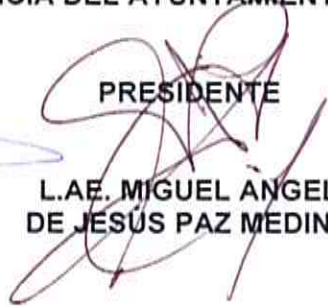
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

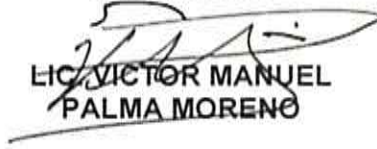
VOCAL


**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESUS PAZ MEDINA**

SECRETARIO


**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

**FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL RECURSO
DE REVISIÓN: RS00008217.
Folio Infomex: 00115317
RR/353/2017-PII**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Acuerdo de Disponibilidad en cumplimiento a la Resolución RR/353/2017-PII

Vistos. La resolución dictada en el expediente **RR/353/2017-PII** por medio de la cual se ordena brindar respuesta al particular, respecto de la solicitud de información en la que se solicita:

"copia escaneada de las escrituras de todos los terrenos que se han adquirido en lo que va de la presente Administración Municipal de Tenosique 2016-2018"(sic).

En tal virtud, se procede a emitir el Acuerdo de Disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia es competente para atender la solicitud que nos ocupa, con fundamento en el 50 de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. La solicitud, conforme a su naturaleza, fue turnada a la Dirección de Administración, misma que brindó respuesta a través del oficio DA/720/2017, signado por el T.C.E.F. Willibaldo Sánchez Martínez, director de dicha área.

En la respuesta brindada anexa versión pública de la escritura pública número 20480, pasada ante la fe del notario público licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, notario adscrito a la notaría pública número tres del municipio de Huimanguillo Tabasco.

TERCERO. Es importante agregar, que dicha respuesta se sometió al escrutinio del Comité de Transparencia, mismo que la analizó y ordenó al área poseedora de la información, realizar la versión pública de dicho documento, en cuanto a los datos confidenciales que ellas se observan como son el RFC, CURP, estado civil, domicilio, número de cuenta bancaria, número de cuenta clave interbancaria, así como todos los datos reseñados respecto del Acta de Defunción 00201, descrita en el cuerpo de dicho documento.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada en los términos previstos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema Infomex (en el paso cumplimiento a la resolución, como es el medio elegido al momento de presentar la solicitud, de igual forma hágase la

notificación por medio del estrado físico con que cuenta esta unidad de transparencia, así como el estrado electrónico del portal de transparencia de este ayuntamiento, ello con fundamento en el párrafo segundo del numeral 132 de la ley de la materia, para lo cual deberá acceder a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

El acta de la cuarta sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se sometió a análisis la respuesta a la presente resolución, puede ser consultada en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Alfonso Castillo Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Versión Pública del " escritura pública número 20480, pasada ante la fe del notario público licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, notario adscrito a la notaría pública número tres del municipio de Huimanguillo Tabasco", en la que se oculta lo relativo, el RFC, CURP, estado civil, domicilio, número de cuenta bancaria, número de cuenta clave interbancaria, así como todos los datos reseñados respecto del Acta de Defunción 00201, descrita en el cuerpo de dicho documento, clasificado como confidencial por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la cuarta sesión del presente ejercicio 2017, con fundamento en el artículo 124, de la LEY DE TRANSPARENCIA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 22 de mayo de 2017

OFICIO No. /DA/720/2017

ASUNTO: se envía información

**LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio número, PM/UT/748//2017, recibió en esta dirección el 22 de mayo de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, derivado del resolutivo del expediente RR/353/2017-P11, en el cual ordena la entrega de información relacionada con la solicitud realizada por quien dice llamarse, **Lorena Fuentes**, consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00115317	Copia escaneada de las escritura de todos los terreros que se han adquirido en lo que va de la presente Administración Municipal de Tenosique.	Se anexa CD. Que contiene información de la escritura pública de un terreno adquirido en la presente Administración.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE.


**T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo.



NOTARIA PUBLICA No. 3
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TITULAR

Lic. Manuel Pinto Mier y Concha

ADSCRITO

Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos



TESTIMONIO:

EL PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE CONTIENE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, LA RENUNCIA Y EXTINCION DEL USUFRUCTO VITALICIO SUSCRITA DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, ASI COMO LA SEÑORA MARIANELA CORTES DEL RIVERO Y/O MARIANELA CORTES DEL RIVERO DE GUTIERREZ, ESTA EN SU CALIDAD DE USUFRUCTUARIA Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO HAMON ABREU VELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, Y LA SEÑORA JHOANNY DE JESUS VAZQUEZ CUL, EN SU CALIDAD DE PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE DICHO AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO COCOTEROS, USICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONSTANTE DE UN A SUPERFICIE DE (100,000.00) M2.

ESCRITURA No. (20,400)

VOLUMEN (CDX)

TEL.



Do. Manuel Pinto Mier y Concha Do. Manuel A. Pinto Castellanos

Titular

Adscrito

NOTARIA PUBLICA NUM. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
AV. RAFAEL MARTINEZ ESCOBAR No. 9
TEL/FAX: 375-00-18 Y 375-13-00
HULMANJULLO, TAB. (MEXICO)
(DX) QUINIENTOS DIEZ

NUMERO (20,480) VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

Ciudad de Hulman-jullo, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las (12:00) doce horas del día (31) treinta y uno del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis; YO: LICENCIADO MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA; NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON JURISDICCION EN EL ESTADO DE TABASCO, Y RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, COMPARECIERON: De una parte como VENDEDOR el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, así como la señora MARIANELA CORTES DEL RIVERO Y/O MARIANELA CORTES DEL RIVERO DE GUTIERREZ, en la en su calidad de USUFRUCTUARIA y de la otra como COMPRADOR el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por el señor FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, y la señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, en su calidad de Primer Sindico de Hacienda de dicho Ayuntamiento, quienes vienen a formalizar el contrato de COMPRA-VENTA, LA RENUNCIA Y EXTINCION DEL USUFRUCTO VITALICIO, respecto de UN PREDIO RUSTICO el cual se rijan a las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

DECLARACIONES

----- I.- Declara el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, que es propietario de UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COCOTEROS", UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, constante de mayor superficie de la cual ha decidido enajenar una fracción de: 100,000.000 M2 (CEN MIL METROS CUADRADOS), localizadas dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE, en tres medias del punto 8 al punto 9 en (128.54) ciento veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, del punto 9 al punto 10 en (178.59) ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros y del punto 10 al punto 1 en (31.33) treinta y un metros treinta y tres centímetros con el Fraccionamiento Serenguell; AL SUR, del punto 2 al punto en (356.12) trescientos cincuenta y seis metros doce centímetros con propiedad del señor Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes; AL ESTE, del punto 1 al punto 2 en (296.81) doscientos noventa y seis metros ochenta y un centímetros con propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y AL OESTE, en cinco medidas del punto 8 al punto 7 en (57.39) cincuenta y siete metros treinta y nueve centímetros del punto 7 al punto 6 en (10.39) diez metros treinta y nueve centímetros del punto 6 al punto 5 en (46.23) cuarenta y seis metros veintitrés centímetros y del 5 al 3 en (30.18) treinta metros dieciocho

Centímetros y (150.69) ciento cincuenta metros sesenta y nueve centímetros con la Colonia Belón.-----

----- II.- La propiedad del inmueble antes descrito lo acredita con la Escritura Pública número (15,537) quince mil quinientos treinta y siete de fecha (01) primero de Febrero del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Notario Público Número (3) Tres, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, Emiliano Zapata, Tabasco, a (14) catorce de Marzo del (2001) dos mil uno, bajo el número (55) cincuenta y cinco, del Libro General de Entradas a folios del (196) ciento noventa y seis al (211) doscientos once, del Libro de Duplicado volumen (53) cincuenta y tres; quedando afectado por dicho Contrato y Actos el Predio Número (10,266) diecinueve mil doscientos sesenta y seis a folio (36) treinta y seis del libro mayor volumen (84) ochenta y cuatro. Folio Real (38,461) treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno. -----

----- III.- Declara el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por el señor FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, y la señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su calidad de Primer Síndico de Hacienda de dicho Ayuntamiento; que bajo protesta de decir verdad desde hace más de veinticuatro meses no ha adquirido ninguna otra propiedad que colinde en forma alguna con la que hoy adquiere. -----

----- IV.- Continúan declarando que dicha COMPRA fue autorizada por el CABILDO que integra el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, en su acta de cabildo número 10, constantes de (3) tres fojas y (2) dos anexos, tal y como consta en la certificación que se me exhibe de fecha 19 de Abril del 2016, por el Profesor Alberto Ara Luna, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco. -----

CLAUSULAS:

----- PRIMERA.- El señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, VENDE y el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por el señor FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, y la señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su calidad de Primer Síndico de Hacienda de dicho Ayuntamiento; COMPRAN: y adquieren libre de gravamen y de otra responsabilidad la fracción del PREDIO DENOMINADO "COCOTEROS", UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, bajo la superficie y linderos especificado en la declaración primera de esta escritura los cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra pasando al adquirente en el estado que guarda con todas sus



Manuel Pineda Almeyda y Concha Lic. Manuel A. Panto Castellanos

Titular

Adscrito

NOTARIA PUBLICA NUM. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
AV. RAFAEL MARTINEZ ESCOBAR No. 4
TEL/FAX: 376-08-18 Y 376-13-00
HUIFANILLO, C. TAB. (MEXICO)

propiedades, usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas y todo cuando de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA.- Es preciso que esta operación la cantidad de: \$20'500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será pagada de la forma que a continuación se detalla.

----- El Primer Pago por la cantidad de: \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma de esta escritura. Mediante transferencia Electrónica a la cuenta número y Clave de la cual es titular el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, en el

----- El Segundo Pago por la cantidad de: \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Que la parte VENEDORA recibirá con fecha de del mediante transferencia Electrónica a la cuenta número y Clave de la cual es titular el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, en el

----- El Tercer Pago por la cantidad de: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Que la parte VENEDORA recibirá con fecha de del año mediante transferencia Electrónica a la cuenta número y Clave de la cual es titular el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, en el

----- El Cuarto y último Pago por la cantidad de: \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Que la parte VENEDORA recibirá con fecha de del año mediante transferencia Electrónica a la cuenta número y Clave de la cual es titular el señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, en el

----- TERCERA.- Ha operado la traslación de dominio del presente inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo (2212) dos mil doscientos doce del Código Civil vigente en el Estado.

----- CUARTA.- El Suscrito Notario hace constar que para poder efectuar la presente operación el VENEDOR acredita la extinción del DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO, que existía a favor del señor GERMAN GUTIERREZ ALDECOA, en virtud de que ha fallecido según se acredita con el ACTA DE DEFUNCION NUMERO (00201), ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGISTRO CIVIL.- En nombre del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y como Oficial 01 del Registro Civil, en este Municipio, Certifico: Que en el libro No. 0002 de este Registro Civil a mi cargo, en la Foja 4042 se encuentra asentada el Acta No. 00201 y con fecha de Registro 20/11/2003, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil C. Licenciada VICTORIA ACOPA ALAMILLA, de la localidad de: Tenosique del municipio de: Tenosique del Estado de Tabasco, la cual contiene los siguientes datos: ACTA DE

DEFUNCION FINADO (A) NOMBRE: GERMAN GUTIERREZ ALDECOA, SEXO:
FEMENINO (), ESTADO CIVIL: (A), NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS:
NOMBRE DEL CONYUGE: MARIANELA CORTES DE GUTIERREZ, NACIONALIDAD: == NOMBRE
DEL PADRE: GUSTAVO GUTIERREZ CANTO, NACIONALIDAD: == NOMBRE DE LA MADRE:
SALUD ALDECOA DE GUTIERREZ: NACIONALIDAD: == DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION ()
CREMACION (X): NOMBRE DEL PANTEON O CREMATARIO: MUNICIPAL, UBICACIÓN: RECINTO
MEMORIAL, PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA Y CARRETERA A SBINA CENTRO,
TABASCO, FALLECIMIENTO: FECHA DE LA DEFUNCION: DIA: . MES: . AÑO:
HORA: LUGAR: CALLE COLONIA CAUSA
(S) DE LA MUERTE: A).

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: DR. JORGE

A. BRIONES G: No. DE CEDULA PROFESIONAL: No. DE CERTIFICADO: ==
DECLARANTE: NOMBRE: CARLOS ALBERTO SANCHEZ VILLA FUERTE: EDAD: AÑOS:
NACIONALIDAD: PARENTESCO: (A): TESTIGOS: NOMBRE: OFELIA ORTEGA
FLORES: EDAD: AÑOS: NACIONALIDAD: PARENTESCO: NINGUNO: NOMBRE:
JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO: EDAD: AÑOS: NACIONALIDAD:

PARENTESCO: SOBRINO: SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,
TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE DEL DOY FE, EL OFICIAL DEL REGISTRO
CIVIL, LIC. VICTORIA ACOPA ALAMILLA, OFICIAL (01).- Una firma legible Rúbrica. La cual tengo a la
vista y agrego al apéndice de este protocolo.-----

----- QUINTA.- Ambas partes contratantes manifiestan que en el presente acto no existe dolo, error,
violencia, ni incapacidad en alguno de sus autores por lo que renunciar a pedir la nulidad o rescisión
por esas causas y al termino que en lo conducente les confieren los articulos (27) voluntario y del
(1981) un mil ochocientos ochenta y uno al (1998) un mil ochocientos noventa y ocho del citado
Código. -----

----- SEXTA.-RENUNCIA DEL USUFRUCTO VITALICIO.- Por medio de esta cláusula la señora
MARIANELA CORTES DEL RIVERO Y/O MARIANELA CORTES DEL RIVERO DE GUTIERREZ,
renuncia al Uso Y Usufructo Vitalicio que gozaba de la fracción del predio que se menciona en la
declaración primera, por lo que solicita del Registrador Público de la Propiedad hoy Instituto
Registral del Estado de Tabasco, lido, tache y deje sin efecto dicho de echos. -----



Manuel Pardo Mier y Concha *Don Manuel Pardo Castellanos*

Titular

Adscrito

NOTARIA PÚBLICA NUM. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

AV. RAFAEL MARTÍNEZ ESCOBAR No. 8

TEL/FAX: 375-08-16 Y 375-13-00

HUIMANGUILLO, TAB. (MEXICO)

GENERAL ES.- El señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, dijo ser de

Tabasco, nació, el de de, casado, originario de Tenosique, Tabasco; con domicilio en Tenosique, Tabasco. Quién se

identificó con su credencial para votar folio número y clave de elector

(CURP El señor FRANCISCO RAMON

ABREU VELA, dijo ser de de edad nació el de de casado,

funcionario público, originario y vecino de Tenosique, Tabasco, con domicilio en

Quién se identificó con su credencial para votar folio número

y clave de elector y CURP Y la

señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, dijo ser de de edad, nació el

de de funcionario público, originaria y vecina de Tenosique, Tabasco, con

domicilio en Tabasco. Quién se identificó

con su credencial clave de elector y CURP La

señora MARIANELA CORTES DEL RIVERO Y/O MARIANELA CORTES DEL RIVERO DE

GUTIERREZ, dijo ser de de edad, nació el de de soltera por

viudez, labores del hogar, originaria de con domicilio

Tabasco. Quién se identificó con su credencial para votar folio

número clave de elector y CURP

Ambos de paso por esta ciudad Mexicanos por nacimiento y de padres

mexicanos. -----

----- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Proceso Electoral Ordinario 2014-

2015.- Constancia de Mayo la y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, el

Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con

sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, en términos del artículo 141 Párrafo I, Fracción IV y 206 de

la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco, expide la presente: -----

----- CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, a la Lista integrada por: -----

Presidente Municipal, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal (Propietario), RAÚL

PÉREZ MOH (Suplente), JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ, Síndico de Hacienda (Propietario),

MARIA CRISTINA GUILLEN CRUZ, (Suplente), LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, Regidor

(Propietario), WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, (Suplente), GUADALUPE ZUBIETA ANDA,

Regidor (Propietario), ALICIA ROSADO ORTEGA, (Suplente), JOSE ALBERTO MAGAÑA

CONTRERAS, Regidor (Propietario), GIL GARCÍA ALVARADO, (Suplente), MARIBEL MAY TACU,

Regidor (Propietario), MERI GUILLERMO ARCOS, (Suplente), JESÚS RUÍZ AVENDAÑO, Regidor (Propietario), MIGUEL ÁNGEL MONTERO GÓMEZ, (Suplente), NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN, Regidor, (Propietario), LA CUEVAS PÉREZ, (Suplente), CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, Regidor (Propietario), ALEJANDRO RAMOS MOSQUEDA, (Suplente), LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ, Regidor (Propietario), ALEJANDRA ISABEL ALCUDIA HERNÁNDEZ, (Suplente).-----

----- En Cumplimiento a los resultados contenidos en el Acta de Sesión de fecha 10 de Junio del año 2015, en la que se efectuó el Compu y se declaró la validez de la elección para Presidente Municipal y Regidores, celebrada el Domingo 07 de Junio del año 2015. Así como la elegibilidad de los candidatos de la lista que aparece registrada en los archivos de este consejo electoral Municipal por el (Partido Revolucionario Institucional, que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 Fracción XI de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco. Se otorga en la Ciudad de Tenosique, Tabasco a los 11 días del mes de Junio del año 2015.-----

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE. José Guadalupe Jiménez Mendoza. Presidente. Una firma ilegible.-Rúbrica. Arianna Obando Reyes.- Secretario.- Una firma ilegible.- Rúbrica, Secretario.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito de que di lectura en voz alta y clara a este documento a los otorgantes quienes se identificaron mutuamente y a mi juicio son personas hábiles para intervenir en este acto y bien enterados de su contenido lo ratifican y firman en mi presencia el día de su encabezado. DOY FE. Una firma ilegible.-Rúbrica. El sello de autORIZAR de esta Notaría. -----

AUTORIZACION:

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE HOY CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. FIRMADO: Una firma ilegible.-Rúbrica. El sello de autorizar de esta Notaría. -----

DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPTO SOBRE ENAJENACION DE INMUEBLES. I.S.R. Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3 . PINTO CASTELLANOS MANUEL

ALBERTO, Rafael Martínez de Escobar No. 8, Huimanguillo, Tabasco. Datos de Identificación del Adquirente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por el señor FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. Datos de Identificación del Adquirente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por la señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en



Manuel Pineda Alvarado y Concha Lic. Manuel A. Pineda Castellanos

Título II

Adscrito

NOTARIA PÚBLICA NUM. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
AV. RAFAEL MARTÍNEZ ESCOBAR No. 8
HUIFAX 375-08-18 Y 376-13-00
HUIFAXQUILLO, TAB. (MEXICO)

Primer Síndico de Hacienda de dicho Ayuntamiento del Municipio de Tenosique,

Tabasco, Cédula de Identificación del Enajenante:

RAUL GUSTAVO GUTIERREZ

CORTES,

del municipio de Tenosique, Tabasco. MARIANELA

CORTES DEL RIVERO Y/O MARIANELA CORTES DEL RIVERO DE GUTIERREZ,

del municipio de

Tabasco. Descripción de la operación COMPRA-

VENTA, respecto de un: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COCOTEROS", UBICADO EN LAS
INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, VOLUMEN (DX) No. (20,480) fecha
de la Escritura 31 de Mayo del 2016. Pago por Enajenación de Bienes.

.... RECIBO NÚMERO (EXENTO) expedido por la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, por
concepto de los derechos de Registro Público causados por este documento.

.... RECIBO NÚMERO (EXENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE
INMUEBLES CAUSADOS POR ESTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.

.... AVALUO.- Emitido por la Dirección de Catastro del municipio de Tenosique Tabasco, de acuerdo
con el Decreto 0486 Publicado en el Periódico Oficial del Estado, solicitado por el Suscrito Notario,
respecto de UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COCOTEROS", UBICADO EN LAS
INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. Propiedad del AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por el señor
FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio
de Tenosique, Tabasco y la señora JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, en su calidad de
Primer Síndico de Hacienda de dicho Ayuntamiento, constante de una Superficie de: (100,000.00)
M2, a la cual se le asignó la cantidad de \$20'500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL
PESOS 00/100 M.N.),

.... CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- LIC. CATALINO TORRES MORALES, Director
del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Emiliano Zapata, Tabasco. CERTIFICA: Que
practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina aparece que el Predio
Propiedad del señor RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, reporta el siguiente aviso y/o
anotaciones anotación de venta referente a ver p=21236 F=7 VOL.- 92 60,000.00 metros cuadrados,
únicamente del lote fracción del predio rustico denominado cocoteris, anotación de venta referente a
ver predio=23,161 F.181 vol.-99.- 2,500.00 Hectáreas únicamente del lote fracción del predio rustico
denominado cocoteris, anotaciones marginales vende una fracción de: 10-00-00 HAS. Ver predio:
24295 Fol: 65 Vol:104, únicamente del lote fracción del predio rustico denominado cocoteris.- Se

expide la presente a petición del interesado para los efectos legales conducentes en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, A 07 de abril del 2016. Registrados Público Lic. Catalino Torres Morales.
Una firma ilegible.-Rúbrica. El sello de autorizar de ese Registro Público...

ES COPIA FIELMENTE, SACADA DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA Y QUE OBRA EN EL VOLUMEN **QUINIENTOS DIEZ**, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, VA EN **CUATRO** FOIAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y RUBRICADAS Y PROTEGIDOS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 Y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIFANGUILLO, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

LIC. MANUEL ALBERTO RINTO CASTELLANOS

PICM-68082-PE7



RE. A. P. C.